



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Salta, 15 MAY 2014

RES. CD - ECO N° 109.14

Expte. N° 6148/14

VISTO:

La Resolución CD - ECO N° 023/14, por medio de la cual se llama a inscripción de interesados para cubrir, entre otros, un (1) cargo interino de Profesor Adjunto, con Dedicación Simple, para la Asignatura "Econometría II" de la Carrera de Licenciatura en Economía (Plan de Estudio 2003) de esta Facultad; y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los requisitos exigidos por la Res. N° 280/89 – Reglamento para la provisión de cargos docentes interinos.

Que la Comisión Asesora que entendió en el presente llamado a inscripción de interesados, emitió dos dictámenes con distintos ordenes de mérito.

Que el dictamen por mayoría a fs. 54/63 propone como primer meritulado al Lic. Gastón Javier Carrazán Mena.

Que el dictamen a fs. 64/72 propone como primer meritulado al Dr. Marcos Hernán Herrera Gómez.

El Dictamen de Comisión de Docencia a fs. 74.

Que el Lic. Carrazán Mena posee un cargo Regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría con Dedicación Semiexclusiva, en la Asignatura "Econometría I" con extensión de funciones a "Econometría II", de la Carrera de Licenciatura en Economía (Plan de Estudio 2003) de esta Facultad.

Lo informado por el Dpto. Personal a fs. 76 (v).

Lo informado por el Departamento Personal y la Dirección General Administrativa Económica a fs. 77.

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 07/14 del 06/05/14.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el dictamen por mayoría a fs. 54/63, emitido por la Comisión Asesora que entendió en el presente llamado a inscripción de interesados, para cubrir un (1) cargo interino de Profesor Adjunto, con Dedicación Simple, para la Asignatura "Econometría II" de la Carrera de Licenciatura en Economía (Plan de Estudio 2003) de esta Facultad.

...///



[Handwritten signatures]



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

///...

RES. CD - ECO N° 109.14

Expte. N° 6148/14

ARTÍCULO 2º.- Designar **temporariamente en carácter de interino** al Lic. GASTÓN JAVIER CARRAZÁN MENA, D.N.I. N° 28.748.315, en el cargo de Profesor Adjunto, con Dedicación Simple, para la Asignatura "**Econometría II**" de la Carrera de Licenciatura en Economía (Plan de Estudio 2003) de esta Facultad, a partir de la fecha de efectiva toma de posesión de funciones y hasta que el cargo se cubra por concurso regular o se emita nueva disposición al respecto, lo que suceda primero.

ARTÍCULO 3º.- Conceder **licencia sin goce de haberes** al Lic. GASTÓN JAVIER CARRAZÁN MENA, D.N.I. N° 28.748.315, en el cargo Regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría, con Dedicación Semiexclusiva, de la Asignatura "**Econometría I**" con extensión de funciones a "**Econometría II**", de la Carrera de Licenciatura en Economía (Plan de Estudio 2003) de esta Facultad, a partir de la fecha de efectiva toma de posesión de funciones del cargo cuya designación obra en el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que el docente designado deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación interina y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afín de acuerdo a su especialización, necesidades de la Facultad y dedicación.

ARTÍCULO 5º.- Notificar al docente designado lo normado por el Art. 58 de la Resolución CS N° 350/87 y modif. – Reglamento de concursos para la provisión de cargos de Profesores Regulares (de aplicación supletoria) que establece:

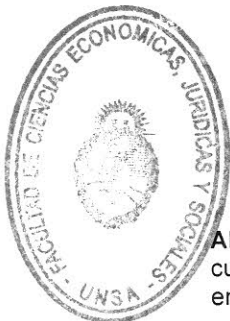
"Art. 58: Notificado de su designación, el profesor deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, que no podrá ser mayor de tres (3) meses, si el profesor no se hiciera cargo de sus funciones, el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Superior, para que éste deje sin efecto la designación."

ARTÍCULO 6º.- Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

- a) El inciso l) del Artículo 27 de la Ley 22.140 Régimen Jurídico Básico de la Función Pública que dispone: "*Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos*"; y su reglamentación que puntualiza: "*El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos*";
- b) La Res. CS 420/99 – Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.

ARTÍCULO 7º.- Dejar establecido que la presente designación quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos del caso, por lo que el profesional nombrado deberá presentarse en la Dirección General de Personal dentro de las 48 hs. posteriores de ser notificado.

...///



[Firmas manuscritas]



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

///...

RES. CD - ECO N° 109.14

Expte. N° 6148/14

ARTÍCULO 8°.- Disponer que una vez cumplimentada la formación del legajo personal y/o actualización, recién podrá tomar posesión del cargo para el cual ha sido designado, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido por el Artículo precedente.

ARTÍCULO 9°.- Aclarar que si el profesional nombrado no presenta la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.

ARTÍCULO 10°.- Recordar que para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando N° 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

ARTÍCULO 11°.- Establecer que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra. En el caso de estos últimos, sus horarios deberán ser certificados por el Director de Departamento.

ARTÍCULO 12°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a las economías generadas en la planta de personal de esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 13°.- Hágase saber al interesado, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

E.E.A./N.A.R.

Dr. DIEGO SIBELLO
Secretario As. Institucional y Administrativo



Dr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
DECANO